

*ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 561, promovido por «Societa Rhodiatoce, S. p. A.» de Milán (Italia), contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 561, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societa Rhodiatoce, S. p. A.» de Milán (Italia), contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y anular el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Societa Rhodiatoce, S. p. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1964 y contra la desestimación presunta, en silencio administrativo, de la oposición de aquélla que denegó la marca número 468.002 de que se hizo mérito; declaramos que las resoluciones de mención no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y disponemos que proceda la inscripción en aquel Registro de la referida marca, según su solicitud; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 570, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 570, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Ibero Danesa, Sociedad Anónima», debemos declarar como declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el 26 de diciembre de 1964 a virtud de la cual denegó la inscripción en el Registro de su cargo de la marca gráfica con el vocablo «LEO», número 421.397, solicitada por la Entidad recurrente, para distinguir «todas clase de productos de perfumería y cosmética», sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 626, promovido por «Viajes Aralar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 626, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Viajes Aralar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre

de 1964, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Viajes Aralar, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1964 que denegó la inscripción en esta de dicho nombre comercial y contra la desestimación también de la reposición entablada; declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.202, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.202 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Electro Química de Flix, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, publicado en su «Boletín Oficial» de dieciséis de abril del mil novecientos sesenta y cinco, y su denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos confirmar y confirmamos los dos por ser conformes a derecho, siendo compatibles los Registros de ambas marcas «Tri y Tri-Búfalo», absolviendo a la Administración de la demanda formulada por la Entidad recurrente, y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 497, promovido por «Eli Lilli and Company», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 497 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eli Lilli and Company», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso de «Eli Lilli and Company», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada en uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, otorgando el registro de marca número cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y siete para distinguir productos farmacológicos bajo la denominación «Eli-